



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 48 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

10/04/2024

Remedios de Escalada

Ratificar la RR-188-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa incremento salarial ND febrero 2024

VISTO, el EXP-861-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1141-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 25 de marzo 2022, la RR-188-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 05 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la RR-188-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa otorgó al Personal No Docente un incremento salarial del doce por ciento (12%) sobre los salarios básicos de cada categoría del escalafón No Docente, siendo el periodo de referencia febrero de 2024.

Que, asimismo aprobó la grilla salarial de los salarios básicos de cada categoría del escalafón No Docente, según el detalle de los montos y periodos que se consignaron en su Anexo I;

Que, la resolución citada en su artículo 3º se dictó ad referéndum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5,7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en su 2ª Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la RR-188-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 05 de abril de 2024, que otorgó al Personal No Docente un incremento salarial del doce por ciento (12%) sobre los salarios básicos de cada categoría del escalafón No Docente, siendo el periodo de referencia febrero de 2024 y aprobó la grilla salarial de los salarios básicos de cada categoría del escalafón No Docente, según el detalle de los montos y periodos que se consignaron en su Anexo I

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas